



**República Bolivariana  
de Venezuela  
Estado Bolívar  
Municipio Heres**

# **GACETA MUNICIPAL**

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

**Año Edición No. II**

**Gaceta Extraordinaria No. 223**

**Cuarta**

**Etapa**

**Ciudad Bolívar, 15 de enero de 2019**

**Depósito Legal No. PP-76-**

**1801**

**Artículo 03:** La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Heres del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

**(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)**

## **SUMARIO**

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE TASAS ADMINISTRATIVAS POR AUTORIZACIONES, LICENCIA, PERMISO, SOLVENCIA Y ADQUISICIÓN DE PLANILLAS RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.**

El Concejo del Municipio Heres del Estado Bolívar, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 54 Ordinal 1º, y el Artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y de conformidad con lo acordado en las **Sesiones Extraordinaria de fecha 15-01-2019 y Sesión Extraordinaria de fecha 15-01-2019** sanciona la siguiente:

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE TASAS ADMINISTRATIVAS POR AUTORIZACIONES, LICENCIA, PERMISO, SOLVENCIA Y ADQUISICIÓN DE PLANILLAS RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente instrumento jurídico rige las tasas impositivas por servicio de copias, certificaciones de documentos en general, expedición de constancias y permisos realizados en el Municipio Heres. El cobro de estas tasas permiten la dotación de recursos humanos, materiales y económicos para garantizar la plena prestación del servicio a los usuarios.

Dada la actual situación económica del país y el impacto que ha tenido el reciente proceso de Reconversión Monetaria, en fecha 04 de diciembre de 2018 se aprobó la modificación de las tasas, ahora expresadas en Petros (PTR), como unidad de referencia de valor, pero motivado al aumento establecido el día de ayer 14 de enero de 2019, mediante el cual el petro asciende de Bs. S. 9.000,00 a Bs. S. 36.000,00, lo que representa un

300%, es necesaria una nueva reforma, por cuanto algunas de las tasas se ven altamente afectadas lo que podría incidir en la capacidad contributiva de nuestros usuarios en la primera de cambio.

Siendo así las cosas, y amparados en las disposiciones legales establecidas en los artículos 54, Ordinal 1°, y el 138 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se propone el siguiente proyecto de Reforma Parcial de la ordenanza sobre Tasas Administrativas por Autorizaciones, Licencias, Permisos, Solvencias y Adquisición de Planillas Relacionadas con Administración Tributaria Municipal, a fin que sea sometido a la discrecionalidad de la respetable Cámara en la respectiva Sesión, con el objeto de su revisión y posterior aprobación.

**ARTÍCULO 1.-** Se reforma el Artículo 5, el cual en lo sucesivo será del tenor siguiente:

**ARTÍCULO 05:** La tramitación y expedición de los documentos, que se enumeran a continuación, por ante la Administración Tributaria del Municipio Heres, causaran las siguientes tasas:

| No.   | TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN  | Petro.      |
|---|---|-------------|
| <b>ACTIVIDADES ECONOMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE INDOLE SIMILAR</b>                   |   |             |
| 1   | Licencia o Carta Patente para el ejercicio de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar  | <b>0,80</b> |
| 2   | Renovación anual de la Carta Patente  | <b>0,40</b> |
| 3   | Modificación de cualquier índole a la Carta Patente   | <b>0,40</b> |
| <b>FUNCIONAMIENTO, EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ACTIVIDADES DE INDOLE SIMILAR</b> |   |             |
| 4   | Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas urbanas.   | <b>4,00</b> |
| 5   | Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas sub urbanas.   | <b>2,00</b> |
| 6   | Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Comercialización de Bebidas Alcohólicas, de índole cantina a establecimiento con interés para el desarrollo del turismo | <b>2,00</b> |
| 7   | Otorgamiento de la Licencia o Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas o Distribución y Venta en Vehículos  | <b>2,00</b> |
| 8   | Fiscalización e inspección para la instalación o renovación de expendio de bebidas alcohólicas; en zonas urbanas y sub-urbanas  | <b>0,50</b> |
| 9   | Fiscalización e inspección de expendio de bebidas alcohólicas; por viabilidad, transformación, traspasos y traslados de los mismos en zonas urbanas y sub-urbanas     | <b>0,50</b> |
| 10  | Fiscalización e inspección de expendios Temporales de bebidas alcohólicas   | <b>0,25</b> |
| 11  | Renovación de la Licencia o Autorización de Expendios y Distribución de Bebidas Alcohólicas.  | <b>2,00</b> |

|    |   |      |
|----|---|------|
| 12 | Renovación de la Licencia o Autorización de Distribución y Venta en Vehículos de bebidas alcohólicas. | 1,50 |
| 13 | Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas de manera temporal (hasta 3 días)                | 0,75 |

ARTÍCULO 2.- Se reforma el Artículo 6, quedando de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 6:** La tramitación y expedición de los permisos que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

| No.                            | TRAMITE   | Petro. |
|--------------------------------|---|--------|
| <b>ESPECTACULOS PÚBLICOS</b>   |   |        |
| 1                              | Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo con cobro de entrada, por día.                                | 0,50   |
| 2                              | Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo sin cobro de entrada, por día.                                | 1,00   |
| 3                              | Permiso para la instalación de circos y parques de atracción mecánica o similar, por día.   | 1,00   |
| 4                              | Permisos para la realización de corridas de toros, toros coleados y otras actividades ecuestres con cobros de entradas, por cada día. | 1,00   |
| 5                              | Permiso para la realización de exposiciones caninas u otros animales. Por cada día.   | 1      |
| 6                              | Permisos para la realización de espectáculos donde intervengan, automotores, incluye espectáculos con motocicletas. Por cada día.     | 1,5    |
| 7                              | Permisos para la realización eventual de rifas, bingos y cualquier otra actividad de esta índole. Por cada día.                       | 0,5    |
| 8                              | Permisos para la realización de actividades deportivas con cobros de entradas. Por cada día.  | 0,5    |
| 9                              | Permisos para la realización de actividades deportivas sin cobros de entradas. Por cada día.  | 1      |
| 10                             | Permisos para la realización de caminata religiosa. Por cada día.   | 1      |
| 11                             | Permisos para Caravanas Estudiantiles (de cualquier nivel)  | 0,5    |
| 12                             | Permiso para la realización de riñas de gallos. Por cada día.   | 1,5    |
| 13                             | Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, con cobro de entrada. Por día.                        | 1      |
| 14                             | Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, sin cobro de entrada. Por día.                        | 2      |
| 15                             | Permiso para proyectar películas al público de toda índole  | 1      |
| <b>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b> |   |        |
| 16                             | Permisos para eventos publicitarios de cualquier tipo. Por punto y por día.   | 1,5    |
| 17                             | Permiso para la instalación de la publicidad Comercial  | 0,50   |
| 18                             | Renovación de Permiso de Publicidad Comercial   | 0,25   |

| <b>ECONOMIA INFORMAL</b> |  |             |
|--------------------------|--|-------------|
| 19                       | Permisos temporales para ejercer la actividad comercio informal en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día.   | <b>0,03</b> |
| 20                       | Permisos para ejercer la actividad comercio informal móvil o fijo en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día. | <b>0,03</b> |

**ARTÍCULO 3.-** Se modifica el Artículo 7, quedando de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 07:** La tramitación y expedición de las solvencias de impuestos municipales que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

| <b>Nro.</b> | <b>TRAMITE</b>  | <b>Petro.</b> |
|-------------|---|---------------|
| 1           | <b>Tasa por Solvencia</b> , que incluye:                | <b>0,04</b>   |
|             | · Solvencia de Impuesto sobre Actividades Económicas;   |               |
|             | · Solvencia de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos;       |               |
|             | · Solvencias por permisos y otros tributos Municipales. |               |

**ARTÍCULO 4.-** Se reforma el Artículo 8, que en lo sucesivo será del tenor siguiente:

**ARTÍCULO 08:** La adquisición de formularios, que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

| <b>Nro.</b> | <b>TRAMITE</b>  | <b>Petro.</b> |
|-------------|---|---------------|
| 1           | Adquisición de Formularios para la Declaración Anual                                | <b>0,04</b>   |
| 2           | Adquisición de Formularios de Recibo Comercial                                      | <b>0,04</b>   |
| 3           | Por la reimpresión de las planillas de pago por causas imputables al contribuyente. | <b>0,04</b>   |

**ARTÍCULO 5.-** La presente Reforma Parcial de la Ordenanza de Tasas Administrativas por Autorizaciones, Licencias, Permisos, Solvencias y Adquisición de planillas relacionadas con Administración Tributaria Municipal deroga la publicada en la Gaceta Municipal 196, de fecha 4 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Reforma Parcial de la Ordenanza de Tasas Administrativas por Autorizaciones, Licencias, Permisos, Solvencias y Adquisición de planillas relacionadas con Administración Tributaria Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZAS DE TASAS ADMINISTRATIVAS POR AUTORIZACIONES, LICENCIA, PERMISOS, SOLVENCIAS Y ADQUISICIÓN DE PLANILLAS RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 01:** La presente ordenanza tiene por objeto regular las tasas administrativas que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, deban cancelar a la municipalidad las personas naturales o

jurídicas que requieran de Autorizaciones, Licencias, Permisos o Adquisición de planillas para ejercer cualquier actividad económica lícita en jurisdicción del Municipio Heres del Estado Bolívar, así como las tasas administrativas por las certificaciones de solvencias de los impuestos municipales.

**ARTÍCULO 02:** Las tasas que fijan la presente ordenanza están expresadas en Petros (PTR) como referencia del valor al Bolívar Soberano (Bs. S.), según lo publicado por el Banco Central de Venezuela al momento del pago.

**ARTÍCULO 03:** Las tasas aquí establecidas son distintas y no forman parte ni se deducen de los Impuestos Municipales reflejados en cada una de las ordenanzas que lo crean y regulan así como de los tributos contenidos en las Leyes Nacionales y Estadales.

**ARTÍCULO 04:** Los funcionarios competentes, emitirán los documentos señalados en la presente ordenanza previa constatación de haberse efectuado el pago de la tasa respectiva por parte del interesado.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS TASAS POR LICENCIA, AUTORIZACIONES Y REGISTRO ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA**

**ARTÍCULO 05:** La tramitación y expedición de los documentos, que se enumeran a continuación, por ante la Administración Tributaria del Municipio Heres, causaran las siguientes tasas:

| <b>No.</b>   | <b>TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN</b>   | <b>Petro.</b> |
|--|---|---------------|
| <b><i>ACTIVIDADES ECONOMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE INDOLE SIMILAR</i></b>                   |   |               |
| 1  | Licencia o Carta Patente para el ejercicio de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar  | <b>0,80</b>   |
| 2  | Renovación anual de la Carta Patente  | <b>0,40</b>   |
| 3  | Modificación de cualquier índole a la Carta Patente   | <b>0,40</b>   |
| <b><i>FUNCIONAMIENTO, EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ACTIVIDADES DE INDOLE SIMILAR</i></b> |   |               |
| 4  | Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas urbanas.   | <b>4,00</b>   |
| 5  | Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas sub urbanas.   | <b>2,00</b>   |
| 6  | Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Comercialización de Bebidas Alcohólicas, de índole cantina a establecimiento con interés para el desarrollo del turismo | <b>2,00</b>   |
| 7  | Otorgamiento de la Licencia o Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas o Distribución y Venta en Vehículos  | <b>2,00</b>   |

|    |   |             |
|----|---|-------------|
| 8  | Fiscalización e inspección para la instalación o renovación de expendio de bebidas alcohólicas; en zonas urbanas y sub-urbanas                                    | <b>0,50</b> |
| 9  | Fiscalización e inspección de expendio de bebidas alcohólicas; por viabilidad, transformación, traspasos y traslados de los mismos en zonas urbanas y sub-urbanas | <b>0,50</b> |
| 10 | Fiscalización e inspección de expendios Temporales de bebidas alcohólicas   | <b>0,25</b> |
| 11 | Renovación de la Licencia o Autorización de Expendios y Distribución de Bebidas Alcohólicas.  | <b>2,00</b> |
| 12 | Renovación de la Licencia o Autorización de Distribución y Venta en Vehículos de bebidas alcohólicas.   | <b>1,50</b> |
| 13 | Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas de manera temporal (hasta 3 días)  | <b>0,75</b> |

**ARTÍCULO 06:** La tramitación y expedición de los permisos que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

| <b>No.</b>                   | <b>TRAMITE</b>  | <b>Petro.</b> |
|------------------------------|---|---------------|
| <b>ESPECTACULOS PÚBLICOS</b> |   |               |
| 1                            | Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo con cobro de entrada, por día.                                | <b>0,50</b>   |
| 2                            | Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo sin cobro de entrada, por día.                                | <b>1,00</b>   |
| 3                            | Permiso para la instalación de circos y parques de atracción mecánica o similar, por día.   | <b>1,00</b>   |
| 4                            | Permisos para la realización de corridas de toros, toros coleados y otras actividades ecuestres con cobros de entradas, por cada día. | <b>1,00</b>   |
| 5                            | Permiso para la realización de exposiciones caninas u otros animales. Por cada día.   | <b>1</b>      |
| 6                            | Permisos para la realización de espectáculos donde intervengan, automotores, incluye espectáculos con motocicletas. Por cada día.     | <b>1,5</b>    |
| 7                            | Permisos para la realización eventual de rifas, bingos y cualquier otra actividad de esta índole. Por cada día.                       | <b>0,5</b>    |
| 8                            | Permisos para la realización de actividades deportivas con cobros de entradas. Por cada día.  | <b>0,5</b>    |
| 9                            | Permisos para la realización de actividades deportivas sin cobros de entradas Por cada día.   | <b>1</b>      |
| 10                           | Permisos para la realización de caminata religiosa Por cada día   | <b>1</b>      |
| 11                           | Permisos para Caravanas Estudiantiles(de cualquier nivel)   | <b>0,5</b>    |
| 12                           | Permiso para la realización de riñas de gallos. Por cada día.   | <b>1,5</b>    |

|                                |  |      |
|--------------------------------|--|------|
| 13                             | Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, con cobro de entrada. Por día.                 | 1    |
| 14                             | Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, sin cobro de entrada. Por día.                 | 2    |
| 15                             | Permiso para proyectar películas al público de toda índole   | 1    |
| <b>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b> |  |      |
| 16                             | Permisos para eventos publicitarios de cualquier tipo. Por punto y por día.  | 1,5  |
| 17                             | Permiso para la instalación de la publicidad Comercial   | 0,50 |
| 18                             | Renovación de Permiso de Publicidad Comercial  | 0,25 |
| <b>ECONOMIA INFORMAL</b>       |  |      |
| 19                             | Permisos temporales para ejercer la actividad comercio informal en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día.   | 0,03 |
| 20                             | Permisos para ejercer la actividad comercio informal móvil o fijo en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día. | 0,03 |

#### CAPITULO IV

#### DE LAS TASAS DE LAS SOLVENCIAS ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA

**ARTÍCULO 07:** La tramitación y expedición de las solvencias de impuestos municipales que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

| Nro | TRAMITE   | Petro. |
|-----|---|--------|
| 1   | <b>Tasa por Solvencia,</b> que incluye:                 | 0,04   |
|     | · Solvencia de Impuesto sobre Actividades Económicas;   |        |
|     | · Solvencia de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos;       |        |
|     | · Solvencias por permisos y otros tributos Municipales. |        |

#### CAPITULO V

#### DE LAS TASAS POR ADQUISICIÓN DE PLANILLAS ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA

**ARTÍCULO 08:** La adquisición de formularios, que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

| Nro | TRAMITE   | Petro. |
|-----|---|--------|
| 1   | Adquisición de Formularios para la Declaración Anual                                | 0,04   |
| 2   | Adquisición de Formularios de Recibo Comercial                                      | 0,04   |
| 3   | Por la reimpresión de las planillas de pago por causas imputables al contribuyente. | 0,04   |

**ARTÍCULO 09:** Todo Tributo que cobre el Municipio Heres, y que requiera la impresión de la planilla de pago, no podrá ser inferior a Cien Bolívares Soberanos (100 Bs. S) por cada planilla emitida. En todo caso, se cobrará una Tasa complementaria por Impresión de Documento, hasta el monto aquí establecido.

## **CAPITULO VI** **DE LAS REBAJAS**

**ARTICULO 10:** Las tasas por permiso para eventos catalogados como beneficios por las ordenanza que rigen los impuestos de espectáculos Público o Apuestas Licitas, así como los realizados en zona rurales o promociones estudiantiles tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del monto establecidos.

**ARTÍCULO 11:** Las autorizaciones temporales para el expendio de bebidas alcohólicas para eventos en zona urbana o rural tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%) cuando sean organizadas por la comunidad con ocasión de sus fiestas patronales u otra festividad.

**ARTICULO 12:** Las tasas previstas en el artículo 5, numerales 1, 2 y 3 tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del monto establecido cuando se trate de cooperativas y negocios de subsistencias previa verificación por parte de la Administración Tributaria Municipal.

## **CAPITULO VII** **DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES**

**ARTÍCULO 13:** Quedan exentos del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza:

- 1.- La República Bolivariana de Venezuela, el Estado Bolívar y el Municipio Heres.
- 2.- Los Institutos autónomos Nacionales, Estadales y Municipales.
- 3.- Las empresas y demás entes descentralizados Municipales.
- 4.- Organizaciones en las cuales participe el Municipio Heres.

**ARTÍCULO 14:** El beneficio de exención o exoneración, dispensa el pago total o parcial de la tasa, pero no del cumplimiento de las demás obligaciones y deberes establecidos en las Ordenanza correspondientes.

**PARAGRAFO UNICO:** las Exenciones o exoneraciones establecidas en las ordenanzas vigentes se mantendrán de acuerdo a las

**ARTÍCULO 15:** El Alcalde o Alcaldesa, previo, análisis o estudio presentado por la Administración Tributaria Municipal, podrá solicitar ante el Concejo Municipal la exoneración total o parcial del pago de las tasas correspondientes a los beneficiarios de los servicios que se encuentran en los supuestos siguientes: a los beneficiarios solicitantes que realicen actividades culturales, educativas, religiosos, deportivos o de salud.

**ARTICULO 16:** Los beneficiarios interesados en obtener el servicio establecido en el artículo anterior, deben presentar a la Administración Tributaria Municipal, por duplicado una solicitud en la que informen, nombre de las personas natural o jurídica, ubicación, dirección, copia del Registro de comercio, si es persona jurídica o cualquiera otro recaudo que sea solicitado.

**ARTICULO 17:** El Concejo Municipal en base al expediente instrumentado por la Administración Tributaria Municipal y presentado por el Alcalde o Alcaldesa podrá acordar o negar la exoneración solicitada.

### **CAPITULO VIII** **DE LOS RECURSOS**

**ARTICULO 18:** Cuando un beneficiario de los servicios previstos en la presente Ordenanza, considera que el monto de la tasa que le ha sido aplicada, no es la que le corresponde pagar, o lesiona sus derechos, o no se ajusta a lo que establece esta Ordenanza, podrá solicitar la revisión correspondiente, en un lapso de quince (15) días hábiles, a partir del momento que tenga conocimiento de la referida aplicación de la tasa, todo ello en concordancia a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativos.

**ARTÍCULO 19:** De la solicitud señalada, en el artículo anterior conocerá el jefe de la oficina que presta el servicio solicitado y decidirá en el término de los quince (15) días hábiles siguientes, sobre la modificación o no de la tasa.

**ARTICULO 20:** Cuando la Oficina Municipal respectiva no modifique que el acto del que no es autor, en la forma solicitada, en el Recurso de Reconsideración, o no se pronuncie dentro del lapso de diez (10) días hábiles; el beneficiario podrá en el término de los cinco (05) días siguientes ejercer el Recurso de la Apelación ante el Órgano Superior Jerárquico.

**ARTÍCULO 21:** Los demás lapsos, trámites, requisitos y procedimientos para la interposición y decisión de los recursos administrativos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El recurso que no lleve los requisitos exigidos por la referida Ley, no será admitido. Esta decisión deberá ser motivada y notificada al interesado.

**ARTICULO 22:** Los actos administrativos de carácter particular que realicen los diferentes Organismos, Direcciones o Divisiones Municipales que afecten derechos subjetivos, intereses legítimos y directos de los beneficiarios solicitantes le serán notificados a estos, indicando los recursos que proceden con expresión de los términos para ejercerlos y de los órganos o tribunales ante los cuales deben interponerse.

### **CAPITULO IX** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 23:** La presente Reforma Parcial de la Ordenanza de Tasas Administrativas por Autorizaciones, Licencias, Permisos, Solvencias y Adquisición de planillas relacionadas con Administración Tributaria Municipal deroga la publicada en la Gaceta Municipal 196, de fecha 04 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 24:** La presente Reforma Parcial de la Ordenanza de Tasas Administrativas por Autorizaciones, Licencias, Permisos, Solvencias y Adquisición de planillas relacionadas con Administración Tributaria Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo Municipal del Municipio Heres, a los Quince (15) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 207° de la Independencia y 159° de la Federación.

**CONCEJAL ARMANDO BARRETO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE HERES  
DEL ESTADO BOLÍVAR**

**ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE HERES  
DEL ESTADO BOLÍVAR**

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Heres a los Quince (15) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 207° de la Independencia y 159° de la Federación.

**LCDO. SERGIO DE JESUS HERNANDEZ  
ALCALDE DEL MUNICIPIO HERES DEL ESTADO BOLIVAR**

**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.